CPE No. 95-9-2024-004891 - PUBLICACIÓN PÁGINA WEB RESOLUCIÓN NO. 95-00297 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Responder | Responder a todos | Reenviar

AD grupoadmondocumentos@sena.edu.co

martes 3/12/2024 9:40 a. m.

Para Manuel Humberto Gómez Bermúdez; Francy Daniela Garzon Casas

CC Edwin Enrique Buchely Moreno; Edgar Augusto Braga Silva; subdirecciónguaviare; Claudia Marcela Urriago Motato; Sandra Milena Valencia Oidor

Directiva de retención Exchange Online (10 años) Expira 1/12/2034

C.E.(FRM) - 95-9-2024-004891-(95)-11013 + MANUEL HUMBERTO GOMEZ BERMUDEZ PUB.tif
765 KB

RESOLUCIÓN NO. 00297-2024 TERMINACION LIQUIDACIÓN CONTRATO OARL Q.E.P.D.-RADICADA..PDF 01-MAIL-Anexos.pdf
470 KB

C.I.(FRM)-9-2024-004891-(95)-11013-+ MANUEL HUMBERTO GOMEZ BERMUDEZ--PUBLICAC.html

Apreciado(a) * MANUEL HUMBERTO GOMEZ BERMUDEZ

Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
95-9-2024-004891	2024-02-506974	12/3/2024 9:39:32 AM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	PUBLICACIÓN PÁGINA WEB RESOLUCIÓN NO. 95-00297 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

95-1010

San José del Guaviare

De: Edgar Augusto Braga Silva, Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnologico del Guaviare, con funciones de Director Regional Guaviare - ebraga@sena.edu.co

PARA: Jefe Oficina de Comunicaciones, Manuel Humberto Gomez Bermudez - mhgomezb@sena.edu.co

CC: Claudia Marcela Urriago Motato - cmurriago@sena.edu.co; Edwin Buchely Moreno - ebuchely@sena.edu.co

Asunto: Publicación Página Web Resolución No. 95-00297 del 28 de noviembre de 2024

Cordial saludo,

Según lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA se procede a publicar la parte resolutiva de la resolución No. 95-00297 del 28 de noviembre de 2024 "Por la cual se termina y liquida unilateralmente por muerte del contratista, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, celebrado entre el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, SENA Regional Guaviare y OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D)".

Por lo anterior de manera atenta le solicito publicar en la página Web del SENA en el enlace de transparencia correspondiente a "Notificaciones por aviso", la parte resolutiva del siguiente acto administrativo:

Acto administrativo: Resolución No. 95-00297 del 28 de noviembre de 2024
Asunto: Por la cual se termina y liquida unilateralmente por muerte del contratista, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, celebrado entre el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, SENA Regional Guaviare y OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D).
Fecha de expedición: 28 de noviembre de 2024
Expedido Por: Subdirección del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare – Regional Guaviare del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena
Recurso Procedente: Reposición

Anexos:
Copia integra de la Resolución No. 95-00297 del 28 de noviembre de 2024

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia
@SENAcomunica www.sena.edu.co

Respuesta Ciudadana 01-9-2024-084290 No. 9-2024-004891

Responder | Responder a todos | Reenviar

SA servicioalciudadano@sena.edu.co
Para Gustavo Adolfo Acosta Rodriguez
CC Manuel Humberto Gómez Bermúdez; Francy Daniela Garzon Casas; Edwin Enrique Buchely Moreno; subdireccionguaviare; Claudia Marcela Urriago Motato; Sandra Milena Valencia Oidor

viernes 6/12/2024 11:46 a. m.

Directiva de retención Exchange Online (10 años) Expira 4/12/2034

R.E.(FRM) - 01-9-2024-084290-(1)-951010 + GUSTAVO ADOLFO ACOSTA RODRIGUEZ PU.tif
485 KB

Apreciado

Se ha emitido respuesta al radicado 9-2024-004891

Radicado Respuesta	01-9-2024-084290
N.I.S.	2024-02-506974

1-1013

Bogotá D.C.

PARA: Gustavo Adolfo Acosta, Director Regional Guaviare - GACOSTAR@SENA.EDU.CO

DE: Manuel Humberto Gómez Bermúdez, Jefe Oficina de Comunicaciones, Dirección General, mhgomezb@sena.edu.co

ASUNTO: Respuesta a CPM No. 95-9-2024-004891 con NIS: 2024-02-506974, publicación en PUBLICACIÓN PÁGINA WEB RESOLUCIÓN NO. 95-00297 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En atención al radicado CPM No. 95-9-2024-004891 con NIS: 2024-02-506974 del año en curso, de manera atenta me permito comunicarle que la información y los archivos enviados por usted a través del CI por radicar, fueron publicados el 03 de diciembre en www.sena.edu.co por esta Oficina, en el link http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Lists/Notactosadministrativos/res_95-00297_281124.pdf

Respetuosamente le solicito por favor, realizar la verificación de la información publicada.

Cordial saludo,

Manuel Humberto Gómez Bermúdez
Oficina de Comunicaciones - Jefe de Oficina
mhgomezb@sena.edu.co
PBX 5461500 Ext:
Calle 57 # 8-69

NIS: 2024-02-506974

Proyectó: Diego Andrés Ortiz Cruz – Oficina de Comunicaciones, daortiz@sena.edu.co

Copia: Edwin Enrique Buchely Moreno ; subdireccionguaviare ; Claudia Marcela Urriago Motato ; Sandra Milena Valencia Oidor

95-9533

San José del Guaviare

Caracol Radio Gvre.
Rdo.
Dic-11-2024

Señores
CARACOL RADIO GUAVIARE
San José del Guaviare
La Ciudad

Asunto: Publicación Parte Resolutiva Resolución No. 95-00297 del 28 noviembre de 2024

Cordial saludo,

En forma atenta, para efectos de lo reglado en el 73 de la Ley 1437 de 2011 CPACA, solicito a este medio de comunicación se efectué a cargo del SENA Regional Guaviare, la publicación en diario de amplia circulación en el territorio y lectura en medio radial, de la parte resolutiva de la Resolución No. 95-00297 del 28 de noviembre de 2024 *"Por la cual se termina y liquida unilateralmente por muerte del contratista, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, celebrado entre el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, SENA Regional Guaviare y OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D)"*. Parte Resolutiva de la Resolución No. 95-297 del 28 de noviembre de 2024, que a continuación se transcribe íntegramente:

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE, CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL SENA REGIONAL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 27 del Decreto 249 de 2004, resolución Sena No. 2154 de 2024, demás normas concordantes

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Declarar la Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, celebrado entre el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnologico del Guaviare, Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y el señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.078.752 de Manizales (Guaviare), por muerte del contratista, a partir del 12 de octubre de 2024, de acuerdo con la información y documentos a que hace referencia la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2º. Liquidar de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, suscrito con el señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.078.752 de Manizales (Caldas), en el estado en que se encuentra, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, y teniendo en el

estado financiero del mismo reportado por el supervisor del contrato mediante informe final de supervisión de fecha 17 de octubre de 2024. Así las cosas, el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

Valor total del contrato	$12.801.229
Valor Ejecutado	$ 1.786.218
Saldo de pendiente de cancelar al contratista	$1.488.515
Saldo para liberar	$9.526.496

ARTÍCULO 3º. Reconocer que existe saldo a favor del contratista OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.078.752 de Manizales (Caldas), por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Quince Pesos M/cte ($1.488.515) incluido Iva; dinero que debe cancelarse a favor de sus beneficiarios (herederos y/o legatarios).

ARTÍCULO 4º. Ordenar la reversión del registro presupuestal No. 200524 del 19/09/2024 del saldo no ejecutado del contrato de prestación de servicios número No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, por valor de Nueve Millones Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos M/cte ($9.526.496).

ARTÍCULO 5º. Adelantar el trámite administrativo con el fin de notificar y/o emplazar a los beneficiarios (Herederos y/o legatarios) de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que se hagan presentes para reconocérseles como herederos y ordenarse el pago a su favor de los dineros objeto de la liquidación del contrato suscrito con el señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.078.752 de Manizales (Caldas). La notificación se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo.

Parágrafo. En caso de transcurrir 30 días calendarios siguientes a la publicación del presente acto, sin que los beneficiarios del señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), agoten el proceso necesario para la reclamación de la suma establecida en el artículo 3º del presente acto administrativo, se procederá a trámite judicial de pago por consignación.

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora BERTHA YANETH VALENCIA MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.318.121, en calidad de esposa del señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º. Comunicar la presente Resolución a la Compañía de Seguros Mundial S.A, en calidad de garante del contrato No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, a través de la póliza de seguro de cumplimiento No. CV-100044326, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8º. Publicar la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de Aprendizaje, y en un medio masivo de comunicación, para efectos de lo reglado en el 73 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO 9º. Publicar la presente resolución una vez ejecutoriada, en el sistema electrónico para la contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 10º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2001 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, el 28 Noviembre de 2024

EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA
Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial
Turístico y Tecnológico del Guaviare, Con Funciones de Director Regional Sena Regional Guaviare

Cordialmente,

Firmado digitalmente por GUSTAVO ADOLFO ACOSTA RODRIGUEZ
Fecha: 2024.12.11 14:42:04 -05'00'

GUSTAVO ADOLFO ACOSTA RODRIGUEZ
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, Regional Guaviare

Proyectó: Sandra Milena Valencia Oidor. Abogada Defensa Judicial - Apoyo Contratación PS. *SMVO*
Reviso: Edwin Enrique Buchely Moreno. Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

95-9533

San José del Guaviare,

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de San José del Guaviare siendo las 4:15pm del día once del mes de diciembre 2024, notifiqué a Bertha Janeth Valencia Molina, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 52.318.121 expedida en Bogotá DC de la Resolución No. 95-00297 del 28 de noviembre de 2024, "*Por la cual se termina y liquida unilateralmente por muerte del contratista, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, celebrado entre el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, SENA Regional Guaviare y OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D)*", suscrita por el subdirector (e) del Centro De Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare con funciones de director regional.

Después de leerla se le entregó una copia de la mencionada Resolución, que se presume auténtica en virtud del artículo 25 del Decreto 19 de 2012, en seis (6) folios, y se le informó que conforme a lo indicado en su artículo 10 contra este acto administrativo procede solamente el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto y sustentado por escrito dirigido al Subdirector (e) del Centro De Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare con funciones de Director Regional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y siguientes Ley 1437 de 2011.

La Notificada

Firma: _____
Nombre: Bertha Janeth Valencia
C. C. No. 52 31812 de Bogotá

El Notificador:

Firma: _____
Nombre: Edwin G. Rodriguez M
C. C. No. 80.855.764
Dependencia: Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Proyectó: Sandra Milena Valencia Oidor. Abogada Defensa Judicial SENA Regional Guaviare. *SMVO*

...encionado subsidio. Cualquier ...rés legítimo o que desee mayor ...cinas de Caja Honor de la Policía ...VEF_11835-3-1

... RAMA JUDICIAL DEL PODER ...AMILIA . La Secretaria del Juz... ...o de Manizales Caldas . AVISA ... ...nente notificada y ejecutoriada, ...024, en el proceso de REVISION ...CIDAD MENTAL con radicado ...señora BEATRIZ ELENA GIRALDO ...tes ordenamientos: "[..]RESUEL... ...a segunda del circulo de Maniza... ...atencia de interdicción, proferida ...ctubre de 2000, confirmada por ...cial de Manizales el 10 de mayo ...diente de la señora Beatriz Helena ...a con cedula de ciudadania Nro. ...scrito bajo el indicativo serial Nro. ...oficio pertinente y lo remitirá a la ...días siguientes al recibo de su co... ...d de nacimiento con la anulación ...interdicción aqui ordenada, frente ...conformidad con la Ley 1996 del ...seguimiento pertinente hasta el ...BLECER que la señora Beatriz He... ...a con cedula de ciudadania Nro. ...ntencia no requiere adjudicación ...uencia, se abstiene el despacho ...SR la notificación al publico por ...insertará por una sola vez en un ...nal La Republica, para tal efecto ...ly Giraldo Hincapié, para que en ...a la ejecutoria de esta sentencia, ...édico antes indicado para efectos ...ento estipulado en la ley 1996 de ...IEZ SANCHEZ . Secretaria . (Hay

...ÍTULO VALOR

...ción del **CDT**

...e $20'000.000,

...Bancolombia

...gué. Cualquier

...da se identificó con ...otá el día 1 del mes ...egro de los ahorros, ...ativa del magisterio ...en Bogotá D.C. Se ...in de la reclamación

...IR

...osición de título valor. **CARMEN BENAVIDES** ...00 Otorgante: **BANCO** ...pedición: 2023/07/05. ...de Manejo: Individual ...de la oficina: Oficina

...l de septiembre de 2014 ...se desempeñaba como

...Katherin Torres Betancur ...8320 en calidad de único ...6126 y el señor **Cristian** ...**Isabella Echavarría** TI

...deren con igual o mejor ...ar 3208966240 o escribir ...ocumento de identidad y ...de los 30 días siguientes a ...lo dispone el artículo 212

...ció el señor **DIEGO** ...da se identificó con ...se consideren con ...r fallecido, deberán ...-45. Piso 3. Mall del ...ocumentos que los ...días siguientes a la ...n cumplimiento a lo ...ajo.

...rvenir

...ión más Vida

...DO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

...NTES AFILIADOS FALLECIERON

...ECHA DE ...ECIMIENTO	NOMBRES DE LOS SOLICITANTES
.../10/2024	PULIDO LUCAS MYRIAM STELLA
.../12/2024	RUIZ GUARIN JUAN ESTEBAN-EILEEN ORIANA RUIZ GUARIN-GUARIN GARCIA BEATRIZ ELENA
.../7/2024	MUÑOZ CASTAÑO LUZ MARINA
.../11/2024	BOLAÑOS ECCELINA
.../12/2023	ANACONA ORDONEZ JOHAN SEBASTIAN-ANACONA ORDONEZ DAVID ALEJANDRO -ANACONA MUÑOZ FERNANDO
.../12/2024	GARCIA RUEDA ANA DELFA
.../11/2022	JARAMILLO MARTINEZ LEIDI ESTHER
.../6/2022	RUIZ PEÑA BLANCA LIDA
	TEATIN GUTIERREZ URBANO

AVISO. GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR . FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLIVAR EDICTO El 10 de febrero de 2024, falleció en Florida Blanca (Santander), el (la) señor (a) ALIRIO FUENTES AFANADOR, quien se identificaba con cedula de ciudadanía N° 3.984.125 de Simiti. Que para reclamar sus prestaciones sociales que le corresponden por haberse desempeñado como Docente se presentaron las siguientes personas: la señor(a) MARIBEL MARIN ARIZA, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.810.513 de Bello, quien actúa en calidad de compañera permanente e hijas del (a) docente fallecida . Que las personas que se crean con igual o mejor derecho para intervenir pueden hacerlo dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la segunda publicación de este edicto emplazatorio . Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 13 días del mes de enero de 2025 . OHOVER CACERES DIAZ PE. Dirección de Planta y Establecimientos Educativos . (Hay firma). 005_VEF_1796-1-1

AVISO Nosotros, CARMEN BEATRIZ GUERRERO ESCOBAR identificada Con C.C. No. 34.549.937 de Popayán y CARLOS ARY ROLDÁN GUERRERO identificado con CC. No. 1112390108 de Cali, notificamos al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Popayán y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del. Proceso, solicitamos la cancelación y reposición del Título Valor expedido por BANCOLOMBIA, el cual se encuentra en estado de extravío y cuenta con las siguientes características: Titular. CARLOS ALBERTO ROLDÁN PIEDRAHITA. Documento de Identidad. 14.883.435 de Buga. Dirección Oficina Sede del Título valor: Carrera 6 No 4-49 Centro Popayán Cauca. Numero del Título Valor: 5778130. Valor de Apertura: $10.000.000. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial. con el Título Valor objeto del presente aviso. 005_VEF_1797-1-1

AVISO. Curaduria Urbana No. 2 de Girón . AVISO DE NOTIFICACION . CITACION A VECINOS DEL PROYECTO URBANISTICO . Radicado No. 683072-24-0207 Fecha 25 DE JUNIO DEL 2024 . Por medio de la cual se procede a comunicar al propietario, poseedor, tenedor o residentes de los predios colindantes al predio ubicado en CALLE 41 NUMERO 21-51 URBANIZACION EL POBLADO CALLE 41 NUMERO 22-52-TOMADO DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, teniendo en cuenta que los predios vecinos son lotes y según lo informado por el titular de la solicitud desconoce la dirección de notificación de los propietarios de dichos predios. . INFORMACION DE LA SOLICITUD . RADICADO N° 683072-24-0207 DEL 25 DE JUNIO DEL 2024 . TITULAR LAURA JANETH GOMEZ AGON . C.C 30.210.729 TIPO DE SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD MODALIDAD OBRA NUEVA Y DEMOLICION DIRECCION CALLE 41 NUMERO 21-51 URBANIZACION EL POBLADO CALLE 41 NUMERO 22-52-TOMADO DEL CERTIFICADO DE LYT PREDIAL 68307010200000018900230000000000 MATRICULA INMOBILIARIA 300-79035 USO RESIDENCIAL . Observaciones: Usted puede presentar las observaciones y/o objeciones de carácter técnico o jurídico respecto de la solicitud en el término de cinco (05) días posteriores a la publicación del presente aviso, contados a partir del día siguiente de la publicación. Para la presentación del documento deberá tener en cuenta el horario de atención de la curaduria el cual es de lunes a viernes de 7:00 am a 5:12pm. . Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015: "Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p.m". Fecha de expedición: 13 de enero de 2025 . Arq Catalina Curaduria Urbana No 2 de Girón . Revisor . (hay firma). 007_VEF_3316-1-1

AVISO. Curaduría Urbana No. 2 de Girón. AVISO DE NOTIFICACION. CITACION A VECINOS DEL PROYECTO URBANISTICO. Radicado No. 683072240356 Fecha 11 DE OCTUBRE DEL 2024. medio de la cual se procede a comunicar al propietario, poseedor, tenedor o residentes de los predios colindantes al predio ubicado en CALLE 128 NUMERO 21 – 6, teniendo en cuenta que los vecinos son lotes y según lo informado por el titular de la solicitud desconoce la dirección de notificación de los propietarios de dichos predios. . INFORMACION DE LA SOLICITUD. TITULAR OCTAVIO JIMENEZ - IRAIDA NINO PADILLA - GRACIELA RUEDA DE JIMENEZ. CEDULA 13.812.254 - 63.445.990 - 28.148.584. TIPO DE SOLICITUD ACTO DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN Y LIC. DE CONSTRUCCION MODIFICACION. DIRECCION CALLE 128 NUMERO 21 -6. PREDIAL 68307010300000076000800000000 MATRICULA INMOBILIARIA 300-75281. USO RESIDENCIAL. Observaciones: Usted puede presentar las observaciones y/o objeciones de carácter técnico o jurídico respecto de la solicitud en el término de cinco (05) días posteriores a la publicación del presente aviso, contados a partir del día siguiente de la publicación. Para la presentación del documento deberá tener en cuenta el horario de atención de la curaduria el cual es de lunes a viernes de 7:00 am a 5:30pm. Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, a Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de un medio masivo de radiodifusion local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p.m. Fecha de expedicion: 24 DE DICIEMBRE DEL 2024 . DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ. Arq. Revisor. Curaduría Urbana N° 2 de Girón. 007_VEF_3317-1-1

resoluciones

RESOLUCIÓN. EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE. CON FUNCIONES DE DIRECTOR REGIONAL SENA REGIONAL GUAVIARE En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Articulo 27 del Decreto 249 de 2004, resolución Sena No. 2154 de 2024, demás normas concordantes . RESUELVE . ARTICULO 1º. Declarar la Terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, celebrado entre el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y el señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.078.752 de Manizales (Guaviare), por muerte del contratista, a partir del 12 de octubre de 2024, de acuerdo con la información y documentos a que hace referencia la parte considerativa de esta resolución . ARTÍCULO 2º. Liquidar de manera unilateral el contrato de Prestacion de Servicios No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024 suscrito con el señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.078.752 de Manizales (Caldas), en el estado en que se encuentra, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, y teniendo en el estado financiero del mismo reportado por el supervisor del contrato mediante informe final de supervisión de fecha 17 de octubre de 2024. Así las cosas, el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación: Valor total del contrato $12.801.229. Valor Ejecutado $ 1.786.218 Saldo de pendiente de cancelar al contratista $1.488.515. Saldo para liberar 59.526.496 . ARTÍCULO 3º. Reconocer que existe saldo a favor del contratista OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.078.752 de Manizales (Caldas), por la suma de Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Quince Pesos M/cte ($1.488.515) incluido Iva; dinero que debe cancelarse a favor de sus beneficiarios (herederos y/o legatarios) . ARTÍCULO 4º. Ordenar la reversión del registro presupuestal No. 200524 del 19/09/2024 del saldo no ejecutado del contrato de prestación de servicios número No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, por valor de Nueve Millones Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos M/cte ($9.526.496) . ARTÍCULO 5º. Adelantar el trámite administrativo con el fin de notificar y/o emplazar a los beneficiarios (Herederos y/o legatarios) de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que se hagan presentes para reconocerse como herederos y ordenarse el pago a su favor de los dineros objeto de la liquidación del contrato suscrito con el señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 75.078.752 de Manizales (Caldas). La notificación se entenderá surtida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo. Parágrafo. En caso de transcurrir 30 días calendarios siguientes a la publicación del presente acto, sin que los beneficiarios del señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), agoten el proceso necesario para la reclamación de la suma establecida en el artículo 3º del presente acto administrativo, se procederá a trámite judicial de pago por consignación . ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora BERTHA YANETH VALENCIA MOLINA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.318.121, en calidad de esposa del señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ LAMPREA (Q.E.P.D), en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. . ARTICULO 7º. Comunicar la presente Resolución a la Compañía de Seguros Mundial S.A. en calidad de garante del contrato No. CO1.PCCNTR.6786927 de 2024, a través de la póliza de seguro de cumplimiento No. CV-100044326, para lo de su competencia. . ARTÍCULO 8º. Publicar la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página web del Servicio Nacional de Aprendizaje, y en un medio masivo de comunicación, para efectos de lo reglado en el 73 de la Ley 1437 de 2011 . ARTICULO 9º. Publicar la presente resolución una vez ejecutoriada, en el sistema electrónico para la contratación pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en los términos establecidos el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 . ARTÍCULO 10º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2001 'Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo'. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE . Dada en San José del Guaviare, el 28 Noviembre de 2024 . EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA . Subdirector (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial . Turístico y Tecnológico del Guaviare, Con Funciones de Director Regional Sena Regional Guaviare . Proyectó: Sandra Milena Valencia Oidor. Abogada Defensa Judicial - Apoyo Contratación PS. . Revisó: Edwin Enrique Buchely Moreno. Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto. Servicio Nacional de aprendizaje/Regional Guaviare/Centro de Desarrollo agroindustrial GD-F-011 V.010 . Turístico y Tecnológico del Guaviare . Carrera 19C N° 16 - 48 Barrio Modelo, San José del Guaviare Teléfono 5840010. 003_VEF_11836-1-1

RESOLUCIÓN. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON. Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY . RESOLUCION No. AACU2G-0669 16 12 2024 . RAD: N° 683072240314 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 . POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SUELO URBANO . El Curador Urbanó No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por. La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR- 10), Decreto 00138 del 12 de Octubre de 2021, Decreto 1783 de 20 diciembre de 2021 y el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón. . RESUELVE: . PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en suelo urbano, a MARIO EMIRO SERRANO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91.203.933, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura CL 41 NUMERO 27-9 URB ALICANTE III ETAPA LT 76 del municipio de San Juan de Girón, identificado con el número predial 68307010200000101080180000034, matrícula inmobiliaria N° 300-171781 . SEGUNDO: AUTORIZAR LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en suelo urbano, para Una (1) unidad de Vivienda en Dos (2) pisos, con un área de lote de 74,24 m2. así: PRIMER PISO: AREA CONSTRUIDA DE 68,09 m2, AREA LIBRE DE 6,15 m2. SEGUNDO PISO: AREA CONSTRUIDA DE 54,15 m2, AREA LIBRE DE 10,98 m2. Aprobándose un área modificada en el primer piso de 1,24 m2 y un área modificada en el segundo piso de 1,14 m2, siendo esto un total de área modificada de 2,38 m2. TOTAL AREA CONSTRUIDA DE 122,24 m2 TOTAL, AREA LIBRE DE 17.13 m2. . TERCERO: CONCEDER con fundamento en el decreto compilatorio 1077 del 2015, la vigencia de la presente resolución será: Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias: "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra". CUARTO: ADVERTIR que, una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB y el Plan de ordenamiento Territorial de Girón, así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. . QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015. . SEXTO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella." . SEPTIMO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella." . OCTAVO: APROBAR el juego de planos, arquitectónicos, estructurales, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran al cumplimiento de la ejecutoria de la misma siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior. . NOVENO: ADVERTIR que conforme el ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma . DECIMO. ADVERTIR que la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en la NSR-10. No obstante, durante la revisión del proyecto urbanístico se establecieron los criterios a aplicar acorde a los dispuesto en la norma. . DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la secretaria de ordenamiento Territorial del Municipio de Girón o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta. . Expedida en Girón, a los 16 DIC 2024. Notifíquese. Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón. 007_VEF_3318-1-1

RESOLUCIÓN. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY . RESOLUCION No. AACU2G-0670 16 12 2024 . RAD: N° 683072240315 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024 . POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL SUELO URBANO . El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por. La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR- 10), Decreto 00138 del 12 de Octubre de 2021, Decreto 1783 de 20 diciembre de 2021 y el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón. . RESUELVE: . PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en suelo urbano, a MARIO EMIRO SERRANO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91.203.933, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura CL 41 NUMERO 27-9 URB ALICANTE III ETAPA LT 76 del municipio de San Juan de Girón, identificado con el número predial 68307010200000101080180000034, matrícula inmobiliaria N° 300-171781 . SEGUNDO: AUTORIZAR LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en suelo urbano, para Una (1) unidad de Vivienda en Dos (2) pisos, con un área de lote de 74,24 m2. así: PRIMER PISO: AREA CONSTRUIDA DE 68,09 m2, AREA LIBRE DE 6,15 m2. SEGUNDO PISO: AREA CONSTRUIDA DE 54,15 m2, AREA LIBRE DE 10,98 m2. Aprobándose un área modificada en el primer piso de 1,24 m2 y un área modificada en el segundo piso de 1,14 m2, siendo esto un total de área modificada de 2,38 m2. TOTAL AREA CONSTRUIDA DE 122,24 m2 TOTAL, AREA LIBRE DE 17.13 m2. . TERCERO: CONCEDER con fundamento en el decreto compilatorio 1077 del 2015, la vigencia de la presente resolución será: Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias: "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra". CUARTO: ADVERTIR que, una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB y el Plan de ordenamiento Territorial de Girón, así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables. . QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015. . SEXTO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella." . SEPTIMO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella." . OCTAVO: APROBAR el juego de planos, arquitectónicos, estructurales, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran al cumplimiento de la ejecutoria de la misma siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior. . NOVENO: ADVERTIR que conforme el ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma . DECIMO. ADVERTIR que la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en la NSR-10. No obstante, durante la revisión del proyecto urbanístico se establecieron los criterios a aplicar acorde a los dispuesto en la norma. . DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la secretaria de ordenamiento Territorial del Municipio de Girón o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta. . Expedida en Girón, a los 16 DIC 2024. Notifíquese. Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY Curador Urbano N° 2 Girón. 007_VEF_3319-1-1

de cálcul... cumento... entregara... y cuando... meral ar... 2.2.6.1.1.3... del 12 de... titular de... obligacio... de su exp... causaren... que la re... en el con... tante, du... los criter... PRIMERO... reposició... sidio de a... Municipi... compete... de la... en Girón... ARO. CL... rón . 007...

RESOLU... DIO FER... 12-2024... E L V E. P... CION, LI... AUTORI... OXIGENO... 7, repre... identifica... propieta... del mu... predial... MOBILI... RROQUI... Girón, d... 0069-01... minacio... del mu... predial... TENSIO... TORICE... LICENC... RIZACI... PARCEL... VEREDA... VEREDA... de ter... 53.833... TAION... AMBIE... CION E... MTS2-... CESION... PARA ... PROYE... GENO... comida... marke... TORIC... DAD) ... ECOPE... rante, ... nes, p... 50 cad... DESAR... tructu... ROS, a... miga... con u... const... área r... 56,27... TOTAL... confo... truida... da de... leta d... gene... de co...

AVISO DE LIQUIDACION

La suscrita Liquidadora de la sociedad **SA** NIT.900.862.205-6, se permite informar de acuer Comercio que la sociedad se encuentra disuelta y de su accionista único, mediante acta extraordina No. 13 de fecha 18 de diciembre de 2024, debidame Cámara de Comercio de Bogotá el día veintisiete (2 03192137 del libro IX.

NANCY BARAHONA VALDEZ, C.C. No. 51.8

SARADONA SAS – EN LIQUIDACI

SEGUNDO AVISO P

El suscrito representante legal de la sociedad **PRODU** 14 de diciembre de 2024 falleció en la ciudad de Bogo identificada con C.C. 52.980.309, quien se encontraba v empresa.

Las personas que se consideren con derecho a reclan calidad de beneficiarios, sírvanse presentarse dentro d de este aviso, en las instalaciones de la empresa ubicad la fecha se han presentado las siguientes personas: E 1.021.667.312, en calidad de hija. Lo anterior de confor Artículo 212 del C.S.T.

AVISO CIERRE DE C

A partir de la fecha la Dra **CABALLERO GARZON**, cierra e Kr 16 No. 82 -74 Cons 708.Antigu Devolución Historia Clínica al co **PRIMER A**

AVIATUR S.

De conformidad con lo previsto en el Art. 212 de de la Empresa, la Sra. **JULY ALEJANDRA MEDIN** de enero de 2025. Se ha presentado en calidad acreencias laborales su señora madre **IRMA C** crean tener igual o mayor derecho, además de la presentarse en la Calle 20 No 4-55 piso 2 o escrib *aviatur.com* dentro de los 30 días siguientes a l acreditar su derecho.

PRIMER AV

SERVICOLOMBIANO
Servicios Públicos Colombianos S.A.S. E.S.P.

Servicolombiano S.A.S. E.S.P. en cumplimiento al artículo 18 de la resolución CREG 137 de 2013. se Informa a los usuarios interesados Gas Natural GN. Gas Natural Comprimido GNC y Gas Licuado del petróleo GLP. que aplica a la facturación